

Enmienda parcial al punto 4.1.1 del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria del Colegio de Arquitectos de Sevilla convocada para el 22 de Diciembre de 2009.

Ante la propuesta de la Junta de Gobierno para su aprobación por la Asamblea de la reforma de los apartados 2.1.a y 2.1.c de la "Normativa de Ayudas a Nuevos Colegiados", los abajo firmantes proponemos:

La modificación de los apartados 1.1, 2.1.a, 2.1.b, 2.1.c, 2.2, 2.3 y 3 en los términos indicados a continuación:

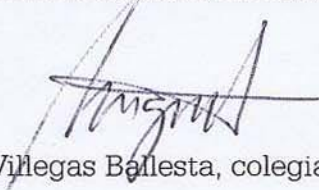
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ENMIENDA PARCIAL
<p>1. CONDICIONES PARA RECIBIR LA AYUDA ECONÓMICA QUE SE CONTIENE EN ESTA PROPUESTA.</p> <p>1.1. Darse de alta como residente, en primera colegiación, dentro de los doce meses siguientes a la obtención del título de Arquitecto, y solicitar estas Ayudas dentro del mismo período de tiempo.</p> <p>1.2. Haber cursado estudios y obtenido el título en alguna de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura del territorio español.</p> <p>2. TIPOS DE AYUDAS.</p> <p>2.1. Cuotas y pagos a que se refiere este punto:</p> <p>a) Cuotas colegiales de incorporación y ordinaria.</p> <div data-bbox="166 1329 666 1468" style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: 1.2em;">Recibí el original</p> <p>Sevilla <u>17</u> de <u>12</u> de 2.00<u>7</u></p> </div> <p>b) 100% de la cuota base del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad de arquitecto, durante el primer ejercicio de alta.</p> <p>c) La cuota fija correspondiente a la prima de depósito del Grupo I, Sección (B), del seguro de responsabilidad civil profesional de los arquitectos ofertado por Asemas.</p> <p>d) 50% de la matrícula en cualquier curso que organice el Colegio o Fidas.</p>	<p>1. CONDICIONES PARA RECIBIR LA AYUDA ECONÓMICA QUE SE CONTIENE EN ESTA PROPUESTA.</p> <p><i>1.1. Darse de alta como residente, en primera colegiación, dentro de los TREINTA Y SEIS meses siguientes a la obtención del título de Arquitecto, y solicitar estas Ayudas dentro del mismo periodo de tiempo.</i></p> <p>1.2. Haber cursado estudios y obtenido el título en alguna de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura del territorio español.</p> <p>2. TIPOS DE AYUDAS.</p> <p>2.1. Cuotas y pagos a que se refiere este punto:</p> <p><i>a) La cuota de incorporación al Colegio y el 80% de la cuota colegial ordinaria, durante los tres primeros años de colegiación, siempre que el colegiado no haya realizado ningún tipo de labor como profesional independiente, entendiéndose ésto como cualquier trabajo del que fuera titular y que requiera visado colegial.</i></p> <p><i>En caso de que el Colegiado realice cualquier tipo de trabajo profesional de forma independiente, en alguno de los tres primeros años de ejercicio, la ayuda será exclusivamente la cuota de incorporación y el 50% de la cuota ordinaria correspondiente a ese año, pudiendo disfrutarse de nuevo de la ayuda si en años posteriores no se realizara ningún nuevo trabajo como profesional independiente.</i></p> <p>b) Se suprime, en la actualidad este impuesto ya no es de aplicación</p> <p>c) Se suprime</p> <p>d) 50% de la matrícula en cualquier curso que organice el Colegio o Fidas.</p>

<p>e) Las publicaciones editadas por el Colegio, publicadas en el año natural anterior a su colegiación, siempre que haya existencia.</p> <p>2.2. Los gastos consignados en el punto a) se producirán automáticamente. Los pagos de la cuota base del Impuesto de Actividades Económicas (punto b), y de la cuota fija correspondiente a la prima de depósito del Grupo I, Sección B) del seguro de responsabilidad civil (punto c), se realizarán directamente al interesado mediante presentación de los correspondientes recibos, sin recargo. La materialización de las Ayudas correspondientes a los puntos d) y e), se realizará a petición expresa del colegiado.</p> <p>2.3. Si el colegiado, dentro del año cambia su residencia a otro Colegio, perderá el derecho de estas Ayudas.</p> <p>3. PERIODO DE DISFRUTE La duración de estas ayudas a nuevos colegiados será de un año natural, contándose el mismo de enero a diciembre. No obstante, si el colegiado solicita estas ayudas a partir de un mes intermedio al del año natural, la duración de las mismas terminarán en diciembre del mismo año del comienzo de su disfrute.</p>	<p>e) Las publicaciones editadas por el Colegio, publicadas en el año natural anterior a su colegiación, siempre que haya existencia.</p> <p>2.2. Los gastos consignados en el punto a) se producirán automáticamente. Se suprime el primer párrafo en concordancia con la modificación de los apartados 2.1.b) y 2.1.c)</p> <p>La materialización de las Ayudas correspondientes a los puntos d) y e), se realizará a petición expresa del colegiado.</p> <p>2.3. Si el colegiado, dentro del año cambia su residencia a otro Colegio, perderá el derecho de estas Ayudas.</p> <p>3. PERIODO DE DISFRUTE <i>La duración máxima de estas ayudas a nuevos colegiados será de tres años naturales, contándose los mismos de enero a diciembre. No obstante si el colegiado solicita estas ayudas a partir de un mes intermedio al del año natural, la duración de las mismas solo se extenderá el resto de ese año natural y los dos años siguientes.</i></p>
---	--

Sevilla a 16 de Diciembre de 2009



Fdo.- Lourdes Bueno Garnica, colegiada 5.362 COAS



Fdo.- Miguel Villegas Ballesta, colegiado 5.373 COAS